



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Rect

OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN,
SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE
INDUSTRIALES DE MEJILLONES A.G. & LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO N°

925 ✓

ANTOFAGASTA, 11 ABO. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG. RECT. N° E/266, de 05 de agosto de 2015, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio de colaboración, suscrito entre la Asociación de Industriales de Mejillones A.G. & la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio de colaboración, suscrito entre la Asociación de Industriales de Mejillones A.G. & la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE MEJILLONES

&

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Antofagasta, República de Chile, 8 de julio del año 2015, por una parte, **ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE MEJILLONES A.G.**, Rut N° 65.885.250-7, en adelante la “Asociación”, representada por don **RAFAEL LEONARDO LANCELLOTTI LOPEZ**, Rut N° 6.073.243-4, ambos con domicilio en calle Almirante Latorre N° 520 de la ciudad de Mejillones, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 7.0791.800-4, en adelante e indistintamente la “Universidad”, representada según se acreditará, por don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, de la ciudad de Antofagasta, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración académica:

CONSIDERANDO:

1. Que ambas compartan intereses y objetivos en los campos académicos y del desarrollo social.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de nuestro país, y al acercamiento de nuestras instituciones a las comunidades, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de lo social, la ciencia y la cultura.
3. Que son precisamente los entes universitarios y las instituciones formativas las llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que ambas entidades contemplan como parte de sus actividades que les son propias el brindar capacitación y asistencia técnica.
5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las disposiciones que se indican a continuación.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:

- I.- La Universidad y la Asociación se comprometen a realizar actividades conjuntas dentro de aquellas áreas que sean fijadas de común acuerdo.
- II.- Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de capacitación, asistencia técnica e investigación científica, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- III.- Actividades que se llevarán a cabo preferentemente mediante visitas e intercambios de académicos, profesionales o estudiantes que puedan trabajar con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborarán programas adecuados para cada iniciativa.
- IV.- Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

El Convenio se realizará sobre las siguientes **BASES:**

PRIMERA. La Universidad propondrá a la Asociación los candidatos a participar en cada programa específico que se acuerde.

SEGUNDA. Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

SEXTA. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la Universidad de establecer vínculos similares con otras instituciones ni tampoco obstaculizará a la Asociación para establecer vínculos similares con otras universidades.

SEPTIMA. El presente Convenio tendrá una validez de cinco años a partir de la firma del mismo, y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o término a iniciativa de cualquiera de las partes con un mínimo de 90 días antes de la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, dando aviso a la otra con 90 días de anticipación a la fecha de término.

OCTAVA. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍA: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo de Educación N° 342 del 18 de agosto del 2014.

La personería de don Rafael Lancellotti Lopez para actuar en representación de la Asociación de Industriales de Mejillones consta en acta del 30 de junio del 2015.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Rafael Lancellotti Lopez, Representante Legal Asociación de Industriales de Mejillones.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SECRETARÍA
GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL

HSF/MSB/MDS/NPC/ly

Distribución: al reverso...



RECTOR
HERNÁN SÁGUA FRANCO
RECTOR (S)
CHILE